

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvese proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 21 de julio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisada la demanda de Impugnación de paternidad presentada por el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA, a través de apoderado y en contra de la señora JESSICA JULIETH CAMACHO GOMEZ, el Despacho encuentra las siguientes falencias:

- El contradictorio no está debidamente integrado tanto en el poder adjunto como en la demanda están dirigidos contra la madre de la menor la señora JESSICA JULIETH CAMACHO GOMEZ y siendo lo correcto: dirigir tanto la demanda como el poder contra la menor ISABELLA GOMEZ CAMACHO representada por la señora JESSICA JULIETH CAMACHO GOMEZ en calidad de madre de la niña.
- En el acápite de pretensiones se solicita que se declare que la menor Isabella Gómez Camacho, es hija del actor, cuando de lo hechos se entiende que fue reconocida como su hija y lo que deprecia es la impugnación de la paternidad, por ende debe corregir la pretensión primera.
- Los hechos 10, 13, 16 y 17, relatan acontecimiento relacionados con la niña Isabela Gómez Camacho, realizados en el año 2016, cuando la menor demandada, no había nacido, por ende debe aclarar cual fue en realidad la fecha de tales hechos.
- No se acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Impugnación de paternidad presentada por el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA, a través de apoderado en contra de la señora JESSICA JULIETH CAMACHO GOMEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane la falencia advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1999ebad9fe7c15ae44bf393d90c6176878c7c8eee4a7a255234b14c8fa1b419**

Documento generado en 08/08/2022 04:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>